



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2024-MDSM

San Marcos, 17 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.



VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 02-2024, de fecha 17 de enero de 2024, el Informe N° 026-2024-MDSM/GDUR/SGOMIP/EYRM/SG, de fecha 15 de enero de 2024, presentado por la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el Informe N° 079-2024-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 03-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 16 de enero de 2024, presentado por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 026-2024-MDSM/GDUR/SGOMIP/EYRM/SG, de fecha 15 de enero de 2024, la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública remite el proyecto de Ordenanza



Municipal que aprueba los Lineamientos para la Ejecución y Seguimiento de Acciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe N° 079-2024-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite al Gerente Municipal los actuados de la solicitud de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 003-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, opinando en sus conclusiones y recomendaciones elevar al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el presente expediente, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba los "Lineamientos para la Ejecución y Seguimiento de Acciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos" para su aprobación;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la "ORDENANZA QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDSM/A, ORDENANZA MUNICIPAL 008-2019-MDSM Y MODIFICATORIAS".

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR** al Señor Alcalde la Suscripción de la Ordenanza que APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDSM/A, ORDENANZA MUNICIPAL 008-2019-MDSM Y MODIFICATORIAS.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949078
ALCALDE